

1 cuatoriana, Sociedad Anónima, cuyas siglas serán U.R.S.A.--

2 **Artículo Segundo.- Objeto.- Estudios, Planificación, diseños,**
3 **construcciones y fiscalización de toda clase de obras de In-**
4 **geniería y Arquitectura, en todas sus ramas y actividades co-**
5 **nexas, que los realizará por cuenta propia o ajena.- Para el**
6 **cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de ac-**
7 **tos y contratos, con sujeción a las prescripciones legales**
8 **pertinentes.- Artículo Tercero.- Nacionalidad.- Ecuatoriana.**

9 **Artículo Cuarto.- Domicilio.- La ciudad de Quito, donde fun-**
10 **cionará la Gerencia General, pudiendo establecer Gerencias**
11 **Seccionales y Superintendencias de construcción en cualquier**
12 **otra ciudad o lugar, dentro y fuera del País.- Artículo Quinta-**

13 ~~**ta.- Base.- Hasta el nueve de abril del año dos mil veintio-**~~

14 ~~**ta.- TITULO SEGUNDO.- Capital, Acciones, Votación, Disolución.**~~

15 **Artículo Sexto.- Capital.- DOSCIENTOS VEINTE MIL SUORES**

16 **(S/ 220.000,00).- Artículo Séptimo.- Acciones.- Veintidós ac-**

17 **ciones de diez mil suores cada una al Portador.- Artículo Oc-**

18 **tavo.- Votación.- Cada acción da derecho a voto, en proporción**

19 **a su valor pagado en las Juntas Generales de Accionistas.--**

20 **Artículo Noveno.- Disolución.- Se hará como lo determina la**

21 **Ley.- TITULO TERCERO.- Administración - Representación.- Ar-**

22 **tículo Décimo.- Administración.- Se administrará por la Jun-**
23 **ta General, el Directorio, el Gerente General y los Gerentes.**

24 **Artículo Décimo Primero.- Representación.- La representación**

25 **legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo -**

26 **con las facultades y requisitos establecidos en estos Esta-**

27 **tutes, la tiene el Gerente General.- TITULO CUARTO.- De la**

28 **Junta General.- Artículo Décimo Segundo.- De sus Miembros.-**

2
dos
ca

NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

513 - 677

Edificio Pérez Pallares
Calle Espejo No. 840
QUITO - ECUADOR

1 **Lo son los Accionistas legalmente convocados y reunidos de**
 2 **conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Ter-**
 3 **cero.- Sesiones.- Ordinariamente una vez por año, dentro de**
 4 **los tres primeros meses calendario; y, extraordinariamente,**
 5 **cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa a pe-**
 6 **dido del Directorio o del Gerente General.- Artículo Décimo**
 7 **Quarto.- Convocatorias.- Se hará de conformidad con la Ley**
 8 **de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.- Director de Sesio-**
 9 **nes.- Será dirigida por el Presidente, y a falta o en ausen-**
 10 **cia de éste, por el Vicepresidente.- Actuará como Secreta-**
 11 **rio el Jefe del Departamento Legal de la Presidencia y, en**
 12 **falta o ausencia de éste, el que designe la Junta.- El Acta**
 13 **quedará aprobada y legalizada en la misma sesión.- Artículo**
 14 **Décimo Sexto.- Atribuciones: a) Reformar estos Estatutos o**
 15 **interpretarlos con fuerza obligatoria para la Sociedad; b)**
 16 **Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, dos Di-**
 17 **rectores y un Comisario.- Los elegidos durarán dos años en**
 18 **el ejercicio de sus funciones, siendo reelegibles; c) Cono-**
 19 **cer y resolver sobre el Balance Económico Anual disponiendo**
 20 **sobre sus utilidades; d) Resolver sobre cualquier otro asun-**
 21 **to que no estuviera previsto en estos Estatutos y no corres-**
 22 **ponda a otra autoridad, pudiendo hacerlo sin embargo, sobre**
 23 **asuntos determinados por el Directorio.- TITULO QUINTO.- Del**
 24 **Directorio.- Artículo Décimo Séptimo.- Integración.- Está**
 25 **formado por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General**
 26 **y dos Directores.- Actuará como Secretario el Jefe del De-**
 27 **partamento Legal de la Presidencia o el que designe el Di-**
 28 **rectorio.- Sesionará cada vez que lo convoque el Presidente**

1 per propia iniciativa o a pedido del Gerente General.- Artí-
2 cule Décimo Octavo.- Atribuciones: a) Nombrar y remover a
3 solicitud del Presidente, Gerentes Seccionales, Jefes de De-
4 partamento y Superintendentes de Construcciones; b) Dictar,
5 los Orgánicos Anuales de la Compañía a base de los proyectos
6 formulados por la Presidencia; c) Dictar, con las reformas
7 que estime convenientes, los Reglamentos Administrativos, cu-
8 yos proyectos presente el Presidente o el Gerente General;-
9 d) Autorizar al Gerente General, a pedido del Presidente, la
10 celebración de Contratos y las inversiones cuya cuantía excee-
11 da de un millón de sueros; e) Autorizar al Gerente General
12 las compras, ventas, permutas, hipotecas, anticresis, o cual-
13 quier otro gravamen que recaiga sobre los bienes raíces de
14 la Sociedad; f) Las demás que determinen estos Estatutos y
15 las que asignen los Reglamentos.- TITULO SEXTO.- Del Presi-
16 dente.- Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones y Deberes.- A
17 más de las facultades y obligaciones señaladas en otros ar-
18 tículos de estos Estatutos, corresponden al Presidente: a)
19 Autorizar conjuntamente con la firma del Gerente General,
20 los Títulos de Acciones; y con la del Secretario, las Actas
21 de Sesión de la Junta General y del Directorio, y más docu-
22 mentos y comunicaciones que provengan de estos Organismos;-
23 b) Nombrar y remover a solicitud del Gerente General, los em-
24 pleados y obreros de la Sociedad y fijarles sus remuneracio-
25 nes, dentro de la escala de categorías y sueldos constantes
26 en los Orgánicos aprobados por el Directorio; c) Aprobar, con
27 las reformas que estime convenientes, los Programas de Tra-
28 bajo cuyos proyectos serán elaborados por el Gerente General;



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

513 - 677

Edificio Pérez Pallares
Calle Espejo No. 840
QUITO - ECUADOR



3
Tel.
cc
/

1 d) Aprobar los Presupuestos para Licitaciones y Concursos de
2 Precios, cuyos Proyectos serán elaborados por el Gerente Ge-
3 neral; e) Autorizar al Gerente General la celebración de Con-
4 tratos o inversiones cuya cuantía, pasando de doscientos mil
5 sucos no llegue a un millón de sucos; f) Planificar y orien-
6 tar los negocios sociales y supervigilar la Contabilidad Cen-
7 tral de la Sociedad, dictando al efecto las disposiciones que
8 estime convenientes; g) Supervigilar el cumplimiento estric-
9 to de estos Estatutos, de los Reglamentos y más disposiciones,
10 por parte de todos los Funcionarios y más empleados de la -
11 Sociedad; h) Autorizar al Gerente General, a pedido de éste,
12 las gratificaciones por rendimiento excepcional a que se ha-
13 gan merecedores los Funcionarios y Empleados de la Compañía;
14 i) Asumir todas las funciones que corresponden al Gerente Ge-
15 neral en alta o ausencia de éste; y, j) Las demás señaladas
16 en estos Estatutos y las que se establezcan en estos Regla-
17 mentos.- Artículo Vigésimo.- Vicepresidente.- En caso de fal-
18 ta o ausencia del Presidente, que exceda de ocho días, asu-
19 mirá sus funciones el Vicepresidente.- TITULO SEPTIMO.- Del
20 Gerente General.- Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y
21 Deberes.- Corresponden al Gerente General, a más de las facul-
22 tades y obligaciones establecidas en otros artículos de es-
23 tos Estatutos: a) La representación legal de la Sociedad an-
24 te las entidades públicas y personas naturales y jurídicas,
25 y como tal intervendrá a nombre de la Compañía judicial y ex-
26 trajudicialmente.- Su obligación específica es defender, en
27 todo caso, los intereses de la Sociedad y cuando fuese nece-
28 sario, llegar a una transacción judicial o extrajudicial, cuan-

1 de deba dimitirse bienes o tomar cualquier otra resolución
2 que afecte los intereses sociales, no podrá hacerlo sino au-
3 torizado por el Directorio; b) Solicitar al Presidente el -
4 nombramiento o remoción de empleados de la Sociedad, así co-
5 mo sus ascensos, aumentos de remuneración y gratificaciones
6 especiales; c) Elevar al Directorio el Balance Económico Se-
7 nestrar, y a la Junta General, el Balance Anual; d) Ejercer
8 todas las funciones comunes a los Administradores, con las
9 limitaciones establecidas en estos Estatutos y las que se -
10 dicten reglamentariamente; e) Organizar y distribuir el tra-
11 bajo de la Sociedad; f) Responder por todos los actos y to-
12 dos los valores que constituyen su administración; g) Abrir
13 Cuentas Corrientes, Bancarias y retirar parte o la totali-
14 dad de los depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes
15 de pago, etcétera, los mismos que deben llevar su firma; h)
16 Suscribir, aceptar, endosar, protestar y cancelar Letras de
17 Cambio, Pagaré a la orden, Libranzas y más Títulos de Cré-
18 dito; i) Suscribir toda clase de Contratos con Organismos
19 Públicos y particulares en nombre de la Sociedad, observando
20 los requisitos establecidos en los Estatutos; j) Suscribir
21 Contratos de Compra-venta, permuta, hipoteca, anticresis o
22 cualquier otro gravamen que recaiga sobre inmuebles de la So-
23 ciedad, con autorización del Directorio; y, k) Ejercer todas
24 las demás funciones que por Ley y estos Estatutos le corres-
25 ponden como Representante Legal de la Sociedad.- Artículo
26 Vigésimo Segundo.- Gerentes Seccionales.- El Directorio re-
27 solverá sobre las atribuciones que se concederán a los Ge-
28 rentes Seccionales y establecerá la correlación reglamenta-



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.
Dario Zambrano Saá

513 - 677

Edificio Pérez Pallares
Calle Espejo No. 840
QUITO - ECUADOR



05
Calle
Ej

1 ria con el Gerente General.- TITULO OCTAVO.- Del Comisario.-
 2 Artículo Vigésimo Tercero.- Facultades y Deberes.- Ejercerá
 3 sus funciones como lo determina la Ley.- TITULO NOVENO.-
 4 Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Dupli-
 5 cado de Acciones.- Si se perdiere, destruyere o fuese reba-
 6 do un Título de Acción, se procederá como lo determina la
 7 Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Quinto.- Responsabili-
 8 dad.- Todos los funcionarios y empleados de la Sociedad, con
 9 autorización para ordenar inversiones de fondos o materia-
 10 les, serán responsables de los mismos, personal y pecunia-
 11 riamente, hasta el momento en que tales inversiones sean a-
 12 probadas definitivamente, previo informe de la Auditoría.-
 13 Artículo Vigésimo Sexto.- Caucciones.- Los Cajeros, Bodegue-
 14 res, Pagadores y cualquier otro empleado que tuviere a su
 15 cargo dinero o bienes de la Sociedad previamente a su nom-
 16 bramiento, y antes del desempeño de sus funciones, rendirá
 17 una caución cuya cuantía y calidad será fijada por el Ge-
 18 rente General.- T E R C E R A.- La siguiente es la suscrip-
 19 ción y pago total de las Acciones: Ingeniero Homero Torres
 20 O., cinco acciones de diez mil sucres cada una, o sea, cin-
 21 cuenta mil sucres; Ingeniero Jorge Andrade C., seis acciones
 22 de diez mil sucres cada una, o sea, sesenta mil sucres; doc-
 23 tor Homero Ochoa, tres acciones de diez mil sucres cada una,
 24 o sea treinta mil sucres; doctor Enrique Illingworth Quevedo,
 25 cuatro acciones de diez mil sucres cada una, o sea, cuaren-
 26 ta mil sucres; y señor Darío Machuca Palacios, cuatro accio-
 27 nes de diez mil sucres, cada una, o sea, cuarenta mil su-
 28 cres.- En esta forma ha quedado totalmente suscrito y paga-

1 de el capital, debiendo insertarse en esta escritura el Cer-
2 tificado de Depósito otorgado por el Banco de Préstamos de
3 esta ciudad.- C U A R T A.- Los Accionistas resuelven facul-
4 tar, amplia y suficientemente, al señor Ingeniero Jorge An-
5 drade C., para que, a nombre y en representación de la Com-
6 pañia, tramite y cumpla con todos los requisitos estableci-
7 dos por la Ley, hasta la completa aprobación y constitución
8 de esta Compañia.- Añada usted, señor Notario, las demás cláus-
9 ulas de estilo para la completa validez de esta escritura
10 pública.- f) Doctor Enrique Illingworth Q.- Matrícula cuatro-
11 cientos noventa y tres.- Hasta aquí la minuta que los contra-
12 tantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Se acom-
13 paña el comprobante de pago del impuesto de timbres.- Leída
14 esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el
15 Notario y en unidad de acto, se ratifican, queda facultado -
16 el señor Ingeniero Jorge Andrade, para que realice, la ins-
17 criba, registre, publique y apruebe, y firman con el suscri-
18 to Notario de todo lo cual doy fé.- (firmado) Ing. J. Andra-
19 de C. (C. 17-0271818).- Dr. H. Ochoa (C. 17-0155765).- E. I-
20 llingworth Q. (C. 17-0180208).- D. Machuca Palacios (03-000-
21 7778).- H. Torres O. (C. 17-0180219).- El Notario, M. Zambra-
22 no S.- "BANCO DE PRESTAMOS.- Quito-Ecuador.- Certificamos que
23 el veinte y dos de Enero de mil novecientos setenta y uno, he-
24 mos abierto en nuestros Libros la cuenta corriente número -
25 veinte y cinco mil cincuenta y ocho, con la suma de DOSCIEN-
26 TOS VEINTE MIL SUERES (S 220.000,00), según comprobante Nú-
27 mero cero setenta, a nombre de Urbanización Ecuatoriana S.A.
28 con la firma autorizada para girar en dicha cuenta del señor



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.
Lario Zambrano Saá

513 - 677

Oficio Pérez Pallares
Calle Espejo No. 840
QUITO - ECUADOR

5
cc
ca

Ingeniero Jorge Andrade Cavallos.- Enero veinte y cinco-nove-
 cientos setenta y uno.- Banco de Préstamos, f) A. Albornos
 A., Subgerente General.- "Uno-R.- Setecientos ochenta mil o-
 chocientos cuarenta y cinco.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefa-
 tura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha Enero
 veinte y cinco-setenta y uno.- Nombre Urbanizadora Ecuatoria-
 na Sociedad Anónima (U R S A).- Por concepto de: Celebración
 de una escritura de constitución de Sociedad Anónima con un
 capital de doscientos veinte mil sucres (cuarenta por ciento
 descuento).- Código ciento un mil ciento treinta.- Año seten-
 ta y uno.- Rubro Fianbres fiscales.- Valor: Un mil doscientos
 cincuenta y cuatro sucres.- Son: Un mil doscientos cincuen-
 ta y cuatro sucres.- Total: Un mil doscientos cincuenta y
 cuatro sucres.- epy. Liquidador.- J. Gabriel Haro, Jefe de
 Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- Entre líneas-
 el Presidente, el Vicepresidente-Vale.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta tercera
 copia, sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de Ene-
 ro de mil novecientos setenta y uno.



El Notario, Lario Zambrano Saá

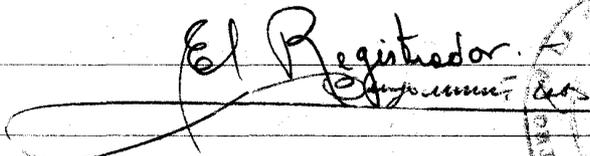
Con esta fecha queda revisada la presente escritura y la Reso-
 lución No 2267, del Guir Superintendente de Compañías, bajo
 el No 270, del Registro Mercantil, Tomo 102.- Se fijó un
 extracto de los mismos para conservarlo por sus mos de acuerdo

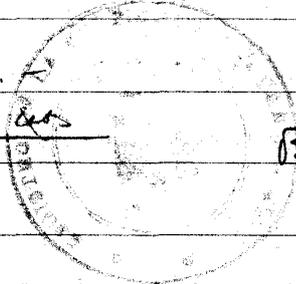


1 con lo ley. - Queda archivada una copia de este instru-
2 menta. -

3 Quito, a 15 de febrero de 1971

4 El Registrador.

5  con
6 B AT



7
8
9 Razón: De la Resolución N° 2267, de nueve de los
10 corrientes, dictada por la Superintendencia de Compañías
11 aprobando esta Sociedad, se tomó nota en el Protocolo.
12 lo, al margen de la escritura social.

13 Quito, febrero 19 de 1971.



14
15 El notario 